Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Gonzalez	Rodriguez	Alexander Jose.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.149.445.764	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*
FECHA DÍA 13 MES 03 AÑO 1994	San Jose de los campanos
PAÍS Colombia	PAÍS Colombia DEPTO Bolivar
DEPTO Bolivar	MUNICIPIO Cartagena
MUNICIPIO Cartagena	TELÉFONO 3017271961 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachillerato
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO* 15-12-2010
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 04 AÑO 2022

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Licenciado en Educación Fisica	04	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Skinner la Boquilla		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	institutoskinner@Hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 03 MES 02 AÑO 2025	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Docente		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Instituto Skinner la Boquilla		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena	institutoskinner@Hotm.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA 30 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	20
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	20

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06-05-2025 Cartagena de Indias

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

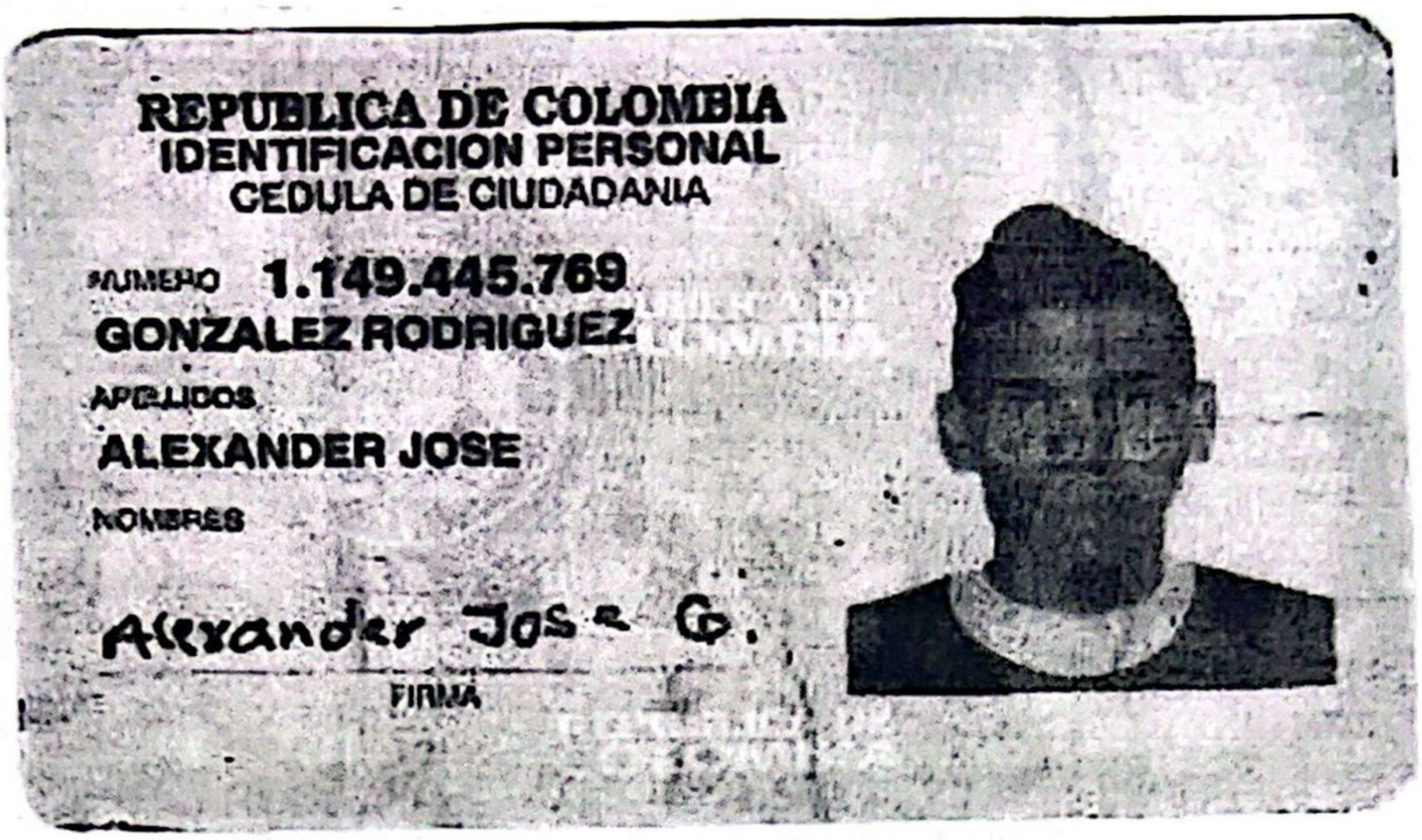
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ





Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa

John F. Kennedy

Cartagena (Bolívar)

Aprobada por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena,
mediante Resolución No. 0493 del 27 de Febrero de 2007,
confiere a

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

Identificado (a) con T.I. No. 1040111003 Expedida en Cartagena

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, en concordancia con la normatividad Educativa vigente. El Proyecto Educativo institucional y el plan de estudio

Johny Meléndez Ramírez
C.C. 73.139.659 de Cartagena
Rector.

Carmiña Jimena Blanco
C.C. 45.442.239 de Cartagena
Secretaria

Este Diploma no requiere
de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 05 Diploma No. 106

Dado en Cartagena de Indias, a 15 días de Diciembre del año 2010

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

La República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1250 DE 1971

[illegible]

CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

Resolución N° 11234 del 11 de junio de 2017

A

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

CC. 1.149.445.769 Expedida en CARTAGENA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 04 de abril **de** 2022

Ivaldo Torres Chávez Ph. D.
Rector(a)

Eduardo Salim Chamín Pineda
Secretario(a) General

Registro *94059* **Folio** *362* **Libro** *12* **de Diplomas de Grado**

000100

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 679

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 04 días del mes de Abril 2022, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

a ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ

identificado(a) con C.C. Nº 1.149.445.769 de CARTAGENA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 099490 y registrado con el Número 94059, Folio 382, Libro 12 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educacion
Nelson Adolfo Mariño Landazabal

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Eduardo Salim Chahin Rueda

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 04 días del mes de Abril de 2022

EDUARDO SALIM CHAHIN RUEDA

Secretario(a) General

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de mayo de 2025, a las 15:26:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1149445769
Código de Verificación	114944576925050215 2636

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270594050

PIB
15:28:05

Bogotá DC, 02 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1149445769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:29:12 PM horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1149445769**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RODRIGUEZ ALEXANDER JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:34:03 horas del 02/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1149445769,**
Apellidos y Nombres **GONZALEZ RODRIGUEZ ALEXANDER JOSE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **8001899205**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2025 04:38:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1149445769** y Nombre: **ALEXANDER JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115266521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y ALEXANDER GONZALEZ RODRIGUEZ identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de un millón cuatrocientos veintitras mil quinientos pesos ($ 1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2**.- Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3**.- Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5**.- Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6**- Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

SECUNDARIA	22 HORAS 5 HORA	EDUCACION FISICA ARTISTICA

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
ALEXANDER GONZALEZ

C. C. N° 1149445769

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
VEGA	SIERRA	NATALIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (x) C.E ( ) PAS ( ) No. 45536238

SEXO: F (x) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (x) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 16 MES 12 AÑO 1979

DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: La boquilla kr 12 #74-43

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLIVAR

MUNICIPIO CARTAGENA

TELÉFONO 3246086527 EMAIL vegasierranatalia8@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller tecnico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11x	MES 12 AÑO 1999
				X				X			

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), x **TL** (TECNOLÓGICA), X **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),X

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
tecnica	8	X		Técnica en educación preescolar	12	2002	
niversitaria	2	x		Licenciada en pedagogia infantil y ciencias religiosas	12	2017	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMA (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CR

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVAD*	
INSTITUTO SKINNER		X	

DEPARTAMENTO: Bolivar — *MUNICIPIO*: Cartagena

TELÉFONOS: 6567182 — *FECHA DE INGRESO*: DÍA 17 MES 07 AÑO 2015 — MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL: Docente de transicion — *DEPENDENCIA* — *DIRECCIÓN*: La boquilla kr 2c #98-97

EMPLEO O CONTRA O ANTERIO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Hogar comunitario mis capullitos	X		Colombia

DEPARTAMENTO: Bolivar — *MUNICIPIO*: Cartagena — *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS: 3008292355 — *FECHA DE INGRESO* — *FECHA DE RETIRO*: 2013

CARGO O CONTRATO: AUXILIAR — *DEPENDENCIA* — *DIRECCIÓN*: KR 12 #74 - 48

DÍA 19 MES 02 AÑO 2008 — DÍA 30 MES 11 AÑO

EMPLEO O CONTRA O ANTERIO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUTO SKINNER		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOLIVAR — *MUNICIPIO*: CARTAGENA — *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*: SKINNER@HOTMAIL.COM

TELÉFONOS: 3045772092 — *FECHA DE INGRESO*: 02 02 2004 — *FECHA DE RETIRO*: 30 11 2007

CARGO O CONTRATO: DOCENTE PRE ESCOLAR — *DEPENDENCIA* — *DIRECCIÓN*: LA BOQUILLA KR395-35

DÍA MES AÑO — DÍA MES AÑO

EMPLEO O CONTRA O ANTERIO

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO — *MUNICIPIO* — *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS — *FECHA DE INGRESO* — *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO — DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO — *DEPENDENCIA* — *DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	19	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	24	

5 FIRMADEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOM - PATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Natalia Vega Sierra

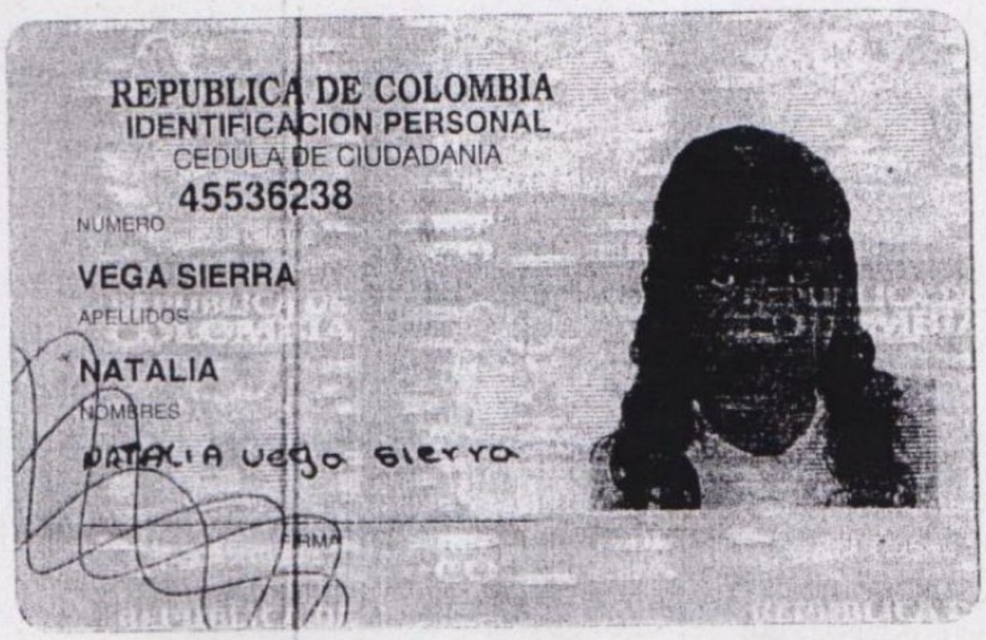
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LAINFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADAFRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONALO DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
45536238
NUMERO
VEGA SIERRA
APELLIDOS
NATALIA
NOMBRES
NATALIA Vega Sierra
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1979
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
29-MAY-2000 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-57083402-F-0045536238-20000805 01590 00217A 02 091587860

Scanned with CamScanner

República De Colombia

Y En su Nombre

Corporacion Superior De Humanidades Y Ciencias Religiosas

Seminario Mayor Episcopal Jhon Wesley

CORPOSUMJW

Institución De Educacion De Estudios Avanzados De Formacion Profesional De Nivel Superior Eclesiastico

Nit 900680703-0

Resolución 0889 Del 9 De Junio Del 2017 Emanada Del Ministerio Del Interior Resolución 0889 Del 9 De Junio De 2017 Emanada Del Ministerio Del Interior
Aprobada Por La Personería Jurídica, Vigente, Re. N° 35672 De 6 De Diciembre De 2013
Órgano Oficial de Formación Integral Profesional Eclesiástico creado mediante Decreto 354/1998, Erigido Mediante Bula Arzobispal 30/09/2011
Conforme a los cánones y numerales del CODEX de nuestra Iglesia Misión Internacional Cristiana Apostólica Y Profética Manto Divino
Miembro de la Iglesia Episcopal Independiente de la Región Quindío de Rito Polaco,
Iglesia Anglicana Misionera Mundial convención de Oxford de Rito Tradicional Anglicano
Sínodo Episcopal Cristiano de Colombia, Arquidiócesis Manto Divino Provincial de la Región Caribe.
Regida por la Personería Jurídica Especial por Resolución N° 0681 de 01/04/2011 Emanada del MIN de Interior y Justicia
Regida por la Ley Estatutaria 133 del 23/05/1994 Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 en Armonía con el Articulo 6 y 100 Ley 30/1992.
Facultada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva Ministerial 002 de 2004, Decreto 4500 de 2006, Decreto 3020 del 2002
En convenio
Con El Seminario Teológico Las Llaves Del Reino
Órgano Oficial De Formación Eclesiástica De La Iglesia Ministerio Apostólico Las Llaves Del Reino
Adscrita A La Iglesia Low Church Creada Mediante Bula Arzobispal 20/01/2016
Con Sede En El Estado Plurinacional de Bolivia

Certifica a:

Vega Sierra Natalia

Identificado (a) con C.C 45.536.238 De Cartagena

Licenciatura Eclesiástica En Ciencias Religiosa y Pedagogía Infantil

Por Haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Programa de Formación Profesional de Nivel Superior Eclesiástico, de acuerdo a los planes y programas vigentes, exigidos por la Legislación Educativa conforme el Decreto 354 de 1998 Directiva Ministerial 002 de 2004, Decreto 4500 de 2006, conforme la exigencia del Ministerio de Educación Nacional, Ley 133 de 1994 Capitulo II, Articulo 6, Literal I. y los canones y numerales del CODEX.

Obispo Pablo Jose Parra Gastelbondo
C.C. 8.753.077 de Soledad Atlántico
Arzobispo Provincial de la Región Caribe
Arquidiosis Manto Divino
Rector.

Katherina Parra Parra
Katherina Parra Parra
C.C. 1.042.430.810 de Soledad
Secretaria

Libro No. 001 **Folio No.** 047
Diploma No, 1590 **Acta No.** 1590
Dado en el Municipio de Soledad - Atlántico
a los 23 **días del mes** 12 **del año** 2017

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO - REPÚBLICA DE COLOMBIA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
REGISTRADA

El Suscrito Notario Público, TESTIFICA: Que previa confrontación, la firma que aparece en el presente Documento, guarda correspondencia con la Registrada en esta Notaría por:

Diligencia efectuada en Soledad

Autorizo la Anterior Diligencia
SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SOLEDAD

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

FUNDERSOCIAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO CON CRECIMIENTO SOCIAL

HACEN CONSTAR QUE

NATALIA VEGA SIERRA

CC: 45.536.238 Cartagena

Participó en el proceso de Formación a Ciudadanos como:

AGENTES EDUCATIVOS EN PRIMERA INFANCIA

Con una intensidad horaria de 60 horas

En el Marco del Convenio No. 171, Celebrado entre la Alcaldía Distrital de Cartagena De Indias y la Fundación Para el Desarrollo Económico con Crecimientos Social.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de Octubre 2013, en la ciudad de Cartagena

ROCIO CASTILLO GARCÍA
Secretario de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía De Cartagena

ARÍSTIDES SARMIENTO MUÑOZ
Representante Legal de FUNDERSOCIAL

Scanned with CamScanner



FUNDACION
LATINOAMERICANA
DE FORMACION
INTEGRAL
FUNLAFI



LA FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE FORMACIÓN INTEGRAL "FUNLAFI"

CERTIFICA QUE :

NATALIA VEGA SIERRA

Asistió y Participo del Seminario Taller en

LA APLICACIÓN DE LA LÚDICA Y EL JUEGO COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Realizado el día 3 de Septiembre de 2014 con una intensidad de 6 horas.
En constancia se expide el presente certificado en el Ciudad de Barranquilla el día 3 del mes de Septiembre de 2014
Registrado en el acta N° 021 del año 2014.

Lercy Lucia Ruiz B.
Directora FUNLAFI

Richar Fuentes Marulanda
Director COE

APOYAN:

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

INSTITUTO TECNICO DE ARTES Y OFICIOS

CARL-ROS

Aprobación según Res.No. 001780 de Junio de 1999 de la Secretaria de Educación Departamental de Bolivar

Confiere a:

Natalia Vega Sierra

C.C. N° 45.536.238 de Cartagena (Bol.)

El Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico en:

Preescolar

Por haber cursado y aprobado los mòdulos correspondientes, de acuerdo a los programas presentados por esta Institución ante la Secretaria de Educacion Departamental de Bolivar, según las normas estatutarias que rigen la educacion no formal

INSTITUTO TECNICO DE ARTES Y OFICIOS CARL-ROS DIRECTOR CARTAGENA

Director (a)

INSTITUTO TECNICO DE ARTES Y OFICIOS CARL-ROS COORDINACION GENERAL CARTAGENA

Coordinador (a)

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS CARL-ROS SECRETARIA GENERAL CARTAGENA

Secretaria

Scanned with CamScanner

Proboquilla

Fundación Bancolombia

CERTIFICA QUE:

NATALIA VEGA SIERRA

C.C. 45.536.238

Asistió como PARTICIPANTE del taller:

"Estimulación Adecuada en niños y niñas menores de seis años"

En el marco del proyecto Atención Integral a la primera Infancia en el corregimiento de La Boquilla y sus veredas, desarrollado por la Fundación Proboquilla y Fundación Bancolombia.

Con una intensidad horaria de 5 horas.

Dado en Cartagena de Indias, el día 24 del mes de Enero del año 2013

Eustorgio Carrasquilla Barone
Director Fundación PROBOQUILLA

Rocío M. González Navarro
Trabajadora Social del proyecto

Lic. Heidy Del Castillo Ballestas
Facilitadora

Scanned with CamScanner

FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA
"GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN"

Personeria jurídica No 359 del 12 de Marzo de 1.993 Nit. 800-189-920-5

INSTITUTO SKINNER

Resolución de Aprobación No 3483 del 28 de Mayo de 2014
Dane 313001012744

La Suscrita Representante Legal de la
FUNDACION DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN

C E R T I F I C A

Que el Señora **NATALIA VEGA SIERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.536.238 expedida en la Ciudad de Cartagena (Bol), laboró en nuestro Plantel Educativo **INSTITUTO SKINNER**, ubicado en el Corregimiento de la Boquilla Kra 3 No. 85-35 como **DOCENTE DE PRESCOLAR,** desde :

2 de Febrero de 2004 a Noviembre 26 de 2004
1 de Febrero de 2005 a Noviembre 30 de 2005
6 de Febrero de 2006 a Noviembre 30 de 2006
5 de Febrero de 2007 a Noviembre 30 de 2007

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser anexada a su Hoja de Vida.

Dado en la Boquilla a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2015)

Cordialmente,

ROSA MARTINEZ CASTRO
Representante Legal

Dirección: La Boquilla Carrera 3ª No 85-35 Telefax Celular 304 2467246 Email –
instituoskinner@hotmail.com

Scanned with CamScanner

HOGAR COMUNITARIO MIS CAPULLITOS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que **NATALIA VEGA SIERRA identificada** con C.C. 45.536.238 de Cartagena Bolívar laboró en mi hogar comunitario Mis Capullitos desde el 19 de febrero de 2008 hasta el 22 de Noviembre de 2013, desempeñando el cargo de **AUXILIAR**

Hago constar que durante el tiempo que **NATALIA VEGA SIERRA** laboró, siempre mostró una conducta de superación, iniciativa propia y mucha responsabilidad, sobresaliendo sus altos valores éticos, así como de honestidad y total respeto, por lo cual no tengo impedimento para recomendarlo totalmente.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 12 días del mes de Marzo del 2015

Cordialmente

MARLENES SIERRA ZAPATA
C.C: 45.427.289
Educadora Profesional Primera Infancia
Celular: 3118021289

Scanned with CamScanner

solución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de 201, de Secretaría de Educación Distrital Cartagena
Código DAN 41300102712

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes, durante el periodo comprendido de febrero 2 de 2015 hasta noviembre 27 de 2015, mostrando ser una persona responsable,colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de 2019, de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
Código DANE 413001027126

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes, durante el periodo comprendido de febrero 08 de 2016 hasta noviembre 25 de 2016, mostrando ser una persona responsable,colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de , l Secretardi Educació Distrita Cartagena
Códig DAN 41300102712

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes, durante el periodo comprendido de febrero 06 de 2017 hasta noviembre 24 de 2017, mostrando ser una persona respon sable, colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de , l Secretardi EducacióDistritad Cartagena
Códig DAN 41300102712

LASUSCRITACOORDINADORADELINSTITUTOUNANUEVALUZDEESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes, durante el periodo comprendido de febrero 05 de 2018 hasta noviembre 23 de 2018, mostrando ser una persona responsable, colaboradora, eficiente y cumplid ora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de , l Secretardi Educació Distritad Cartagena
Códig DAN 41300102712

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes**,** durante el periodo comprendido de febrero 04 de 2019 hasta noviembre 22 de 2019, mostrando ser una persona responsable, colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de , l Secretardi Educació Distritad Cartagena
Códig DAN 41300102712

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes**,** durante el periodo comprendido de febrero 03 de 2020 hasta noviembre 27 de 2020, mostrando ser una persona responsable, colaboradora, eficiente y cumplid ora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de , l Secretardi Educació Distritad Cartagena
Códig DAN 41300102712

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes**,** durante el periodo comprendido de febrero 08 de 2021 hasta noviembre 26 de 2021, mostrando ser una persona responsable, colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora

Scanned with CamScanner

Resolución de Aprobación N° 3274 del 22 de abril de 2019, de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena
Código DANE 413001027126

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA

CERTIFICA

QUE: El Sra. **NATALIA VEGA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **45.536.238** de Cartagena, se desempeñó como docente de **BÁSICA PRIMARIA** en el grado TRANSICION**,** en el Instituto Una Nueva Luz de Esperanza por Contratación de Prestación de Servicios Independientes, durante el periodo comprendido de febrero 07 de 2022 hasta noviembre hasta la fecha, mostrando ser una persona responsable, colaboradora, eficiente y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada el día 26 de mayo de 2022.

Yorelis Franco P.

YORELIS FRANCO PINEDA
Coordinadora



Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:46 horas del 09/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 45536238, Apellidos y Nombres VEGA SIERRA NATALIA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa FUNDACION CASA ITALIA ONG, con NIT 806007770-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de mayo de 2025, a las 09:51:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45536238
Código de Verificación	455362382505090956156

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:32:12 AM horas del 09/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45536238**
Apellidos y Nombres: **VEGA SIERRA NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de mayo de 2025, a las 09:31:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45536238
Código de Verificación	455362382505090931 42

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2025 09:34:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45536238** y Nombre: **NATALIA VEGA SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116107501** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271751379

PIB
08:37:28

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATALIA VEGA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45536238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y NATALIA VEGA SIERRA identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2**.- Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3**.- Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5.-** Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**- se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6**- Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PREESCOLAR	20 HORAS	TODAS LAS AREAS

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes 23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

Natalia Vega Sierra

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
NATALIA VEGA

C. C. N°45536238

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
ORTEGA	*TORRES*	*KAREN*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN — *SEXO* — *NACIONALIDAD* — *PAÍS*

C.C X C.E ○ PAS ○ No.104746003⁴ — F X M ○ — COL. X EXTRANJERO ○

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 03 AÑO 1993 PAÍS Colombia

DEPTO bolívar MUNICIPIO Cartagena

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La boquilla kr9- 42.18

DEPTO bolívar

MUNICIPIO Cartagena

TELÉFONO 3016581274 EMAIL Karenorteatorres225@gmail.com.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUN ARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 12 AÑO 2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	8	X		LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL	12	2020	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES O MUY BIEN (MB)

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUTO SKINNER		*X*	*COLOMBIA*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	*CARTAGENA*	*institutoskinner@hotmail.com*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3045772092	DÍA 03 MES 02 AÑ2025	DÍA 30 MES 11 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE	*AREA ACADEMICA*	*K3 #85-35*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INSTITUTO UNA NUEVA LUZ DE ESPERANZA		*X*	*COLOMBIA*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
BOLIVAR	*CARTAGENA*	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6567182	DÍA03 MES 02 AÑO2025	DÍA 05 MES1 2 AÑO2017

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
DOCENTE	*AREA ACADEMICA*	*KR 12#74-48*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACION	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON

Ciudad y fecha de diligenciamiento 06-05-25 cartagena de indias

Karen Ortega Torres

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

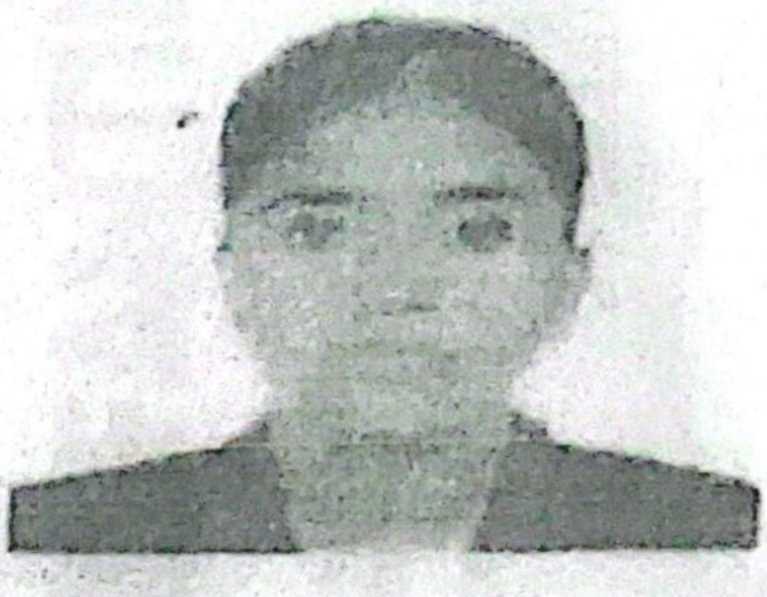
NUMERO **1.047.460.034**

ORTEGA TORRES

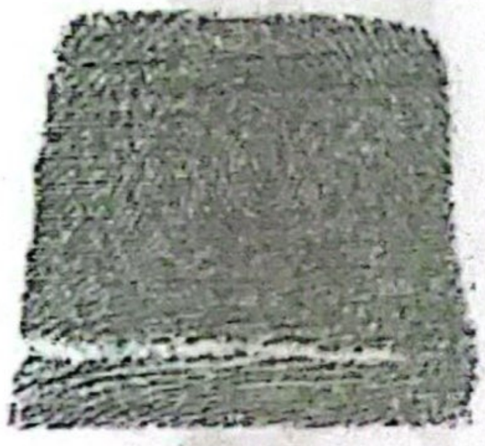
APELLIDOS

KAREN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1993**
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-SEP-2011 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0500100-00365959-F-1047460034-20120323 0029467130A 1 37453466

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REGIONAL DEL CARIBE
NIT. 890481341-9

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE "CURC-IAFIC"

República de Colombia

CONFIERE A:

KAREN ORTEGA TORRES

Identificado(a) con C. C. No. 1047460034 Expedida en CARTAGENA, BOLIVAR

EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL

Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Corporación, aprobada según Resolución No. 8992 del 21 de julio de 1985 y 3614 del 4 de julio de 2006 del M.E.N.

En constancia de ello se firma y se sella en la ciudad de Cartagena a los 29 días del mes de DICIEMBRE del año 2020

El Presidente | El Rector | El Secretario General | Decano

Registrado al Acta No. 0638 del libro CURC-IAFIC de diplomas No. 019 Cartagena 29 de DICIEMBRE del año 2020 Diploma No. 4575

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Técnica de la Boquilla

Con Reconocimiento Oficial de la Secretaria de Educación Distrital, mediante Resolución No. 0964 del 10 de julio de 2002

CONFIERE A.

Karen Ortega Torres

Identificado(a) con C. C. O T. I. 1.047.460.034 de Cartagena

EL TITULO DE

Bachiller Técnico

Con Especialidad en:

Construcciones Civiles

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. P.E.I. - de la Institución.

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 02 Folio No. 40 Diploma No. 93
Cartagena de Indias D. T. y C. 14 de Dic. de 2011

INETEB

Hna. Elizabeth Cañate A

Hna. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora
C.C. No. 45.437.992 de Cartagena

Gemma De Cuentas

GEMMA DE CUENTAS BONEU
Secretaria
C.C. No. 45.483.932 de Cartagena

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:07:52 PM horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1047460034**

Apellidos y Nombres: **ORTEGA TORRES KAREN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.oraic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:12:32 horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047460034,** Apellidos y Nombres **ORTEGA TORRES KAREN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **fundacion gustavo martinez gaffin**, con NIT **800189920-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

- **Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de mayo de 2025, a las 16:56:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047460034
Código de Verificación	10474600342505041656O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270672505

PIB
17:03:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN ORTEGA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047460034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2025 10:18:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047460034** y Nombre: **KAREN ORTEGA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115404588** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN identificada con Nit. número 800.189.920.5** representada legalmente por **ROSA MARTÍNEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.468.272 de Cartagena, con domicilio en el corregimiento de la Boquilla Cra 3ª Nroº 85-35 y KAREN ORTEGA TORRES identificada (o) con como aparece al pie de la firma, de nacionalidad colombiana, suscriben el presente contrato, en el cual se establece que desempeñará la labor de DOCENTE en el INSTITUTO SKINNER ubicado en el corregimiento de la boquilla a partir del día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025), tendrá como salario la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) pagaderos mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos legalmente capaces, se suscribe **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO,** necesario para la ejecución al contrato de prestación de servicio público educativo NºCD-SED-PSE-048-2025 suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTÍNEZ CAFFYN** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; **1**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** suscribió contrato con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**. **2**.- Que el objeto del contrato referido es la PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025 POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA **3**.- Que el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** cuenta con lineamientos, manuales, directrices, estrategias, establecidos para la operación del contrato enunciado. **4**.- Que la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** para la ejecución y operación de dicho contrato necesita contratar de manera autónoma el talento humano de acuerdo a los perfiles correspondientes. **5**.- Que en el objeto al contrato suscrito con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS-** se identifica una labor a ejecutar en un lapso de tiempo establecido y por tanto se permite precisar sin equivoco las actividades a realizar y su terminación. **6**- Que teniendo en cuenta lo anterior se acuerda suscribir el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes clausuras **PRIMERA: Lugar.** El (LA) TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el EMPLEADOR determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo **SEGUNDA: Elementos de trabajo.** Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. TERCERA: **Son obligaciones del trabajador:** a. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes, según la siguiente intensidad horaria semanal;

PRIMARIA	20 HORAS	TODAS LAS AREAS

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

b. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, cuando ello afecte su función y cumplimiento; c. Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. d. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **De manera específica la realización de**: 1) procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, 2) diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. 3) actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil 4) la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos 5) actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico 6) actividades de planeación y evaluación institucional 7) actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional 8) actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. 9) realizar planes del área actualizados con la norma vigente. 10) realizar los observadores de los estudiantes asignados y todos los que se requieran para efectivizar los procesos educativos. 11) Socializar el manual de convivencia a todos los estudiantes, padres de familia y/o cuidadores. 12) Socializar el sistema institucional de evaluación. 13) Realizar el proyecto transversal que corresponda.
14) mantener el ambiente del aula propicio para procurar el respeto y el buen trato entre todos los estudiantes, directivos, parte administrativas y/o profesores. 15) Atender a los padres de familia según lo establecido en el proceso de evaluación institucional. Siempre que se requiera. 16) Velar por la integridad, dentro, fuera y alrededor de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. 17) Conocer procesos administrativos que tienen injerencia en el proceso académico; tales como matriculas etc. 18) Realizar visitas domiciliarias para evidenciar acompañamiento en los procesos endilgados por el trabajador social y/o psicólogo. 19) Tener conocimiento de PEI y suministrar aportes para el plan de mejoramiento institucional siempre que se requiera. 20) Ser parte activa de toda la gestión educativa 21) Acatar los manuales de convivencia y todos los reglamentos al interior de la Institución 22) Dictar el área (materia) que sea determinada por el empleador o sus representantes
23) Todas las indicadas por el empleador la cual contribuya al objeto de la prestación del servicio público educativo no oficial y normatividad legal vigente **CUARTA: Afiliación y pago a seguridad social.** Es obligación del EMPLEADOR afiliar al TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el TRABAJADOR el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley **QUINTA**: **Término del contrato.** La duración del presente acuerdo será hasta el día treinta (30) junio del dos mil veinticinco (2025). En todo caso las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento de las exigencias legales al respecto. Parágrafo: EL EMPLEADOR podrá dar por terminado el presente contrato con el cumplimiento previo al agotamiento del debido proceso tal cual como lo establece la clausura séptima. **SEXTA: Periodo de prueba**: Acuerdan las partes pactar como período de prueba, el equivalente dos (2) meses y por consiguiente, durante este tiempo, cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento dicho contrato, sin previo aviso y sin indemnización alguna. Si vencido el período de prueba EL EMPLEADO continúa prestando sus servicios a EL EMPLEADOR, el contrato se entenderá suscrito por la duración de los oficios de EL

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

EMPLEADO en la obra o labor mencionada. **SEPTIMA: Justas causas para dar por terminado el contrato por parte del empleador:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente por parte del empleador el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en este contrato y de las que trata los artículos 58,60, 61, 62 y 63 literal A numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Código Sustantivo del Trabajo, Incumplimientos del Reglamento Interno de Trabajo, así como la prohibición de que trata la **Cláusula Decima Primera** y las previamente establecidas por el EMPLEADOR sus representantes o delegados de acuerdo con la Ley. **OCTAVA: Salario.** El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR el salario arriba descrito, pagaderos en el lugar de trabajo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al efectivamente laborado. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos.** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA: Horario.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **DECIMA PRIMERA: Confidencialidad**: Como quiera que EL EMPLEADOR suscribió compromisos de confidencialidad con el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la cual es TRABAJADOR
y en lo cual se le exige que en su calidad de EMPLEADOR suscriba con sus trabajadores y TRABAJADOR el correspondiente compromiso de confidencialidad en los cuales se obliguen a destinar únicamente al cumplimiento de fines misionales todo tipo de información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento y que este compromiso trasciende a todos los ámbitos éticos y legales de naturaleza civil, penal y administrativa, en tratándose de información relacionada con menores de edad, y padres y madres de familia beneficiarios de los programas; El TRABAJADOR se obliga en forma irrevocable ante el EMPLEADOR a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, toda la información que por cualquier medio o circunstancia llegue a su conocimiento relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial del EMPLEADOR. Así mismo el TRABAJADOR no podrá tomar fotos, ni filmaciones de las dotaciones, materiales de consumo, ni de infraestructura sin previa autorización del EMPLEADOR. El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en la presente Cláusula por todo el plazo de la relación laboral y por un plazo adicional de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda expresamente aclarado que la remuneración que El TRABAJADOR percibe del EMPLEADOR, compensa las obligaciones de

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

confidencialidad, aclaradas en este documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el TRABAJADOR tiene alguna queja o inconformismo laboral deberá acudir en primera instancia a la oficina de Recurso Humano del EMPLEADOR, si no es atendido su reclamo a satisfacción deberá acudir a las autoridades laborales competentes; quedándole expresamente prohibido socializar sus inconformidades con los clientes del EMPLEADOR. **PARAGRAFO TERCERO:** De igual forma, queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial imputable al TRABAJADOR con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente contrato constituirá una falta grave y facultará al EMPLEADOR para disponer la terminación del contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar EL EMPLEADOR en contra del TRABAJADOR en aras a obtener la indemnización de perjuicios que le hubiere podido causar éste con su proceder. **DECIMA SEGUNDA: Nueva labor o cambio del termino de contrato** si al finalizar la labor contratada, el EMPLEADOR desea continuar con el TRABAJADOR en la ejecución de otro contrato, o vincularlo mediante contrato de periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato, o vincularlo mediante contrato distinto al mencionado en la Quinta clausula y que dio origen al presente al presente contrato y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **DECIMA TERCERA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DECIMA CUARTA: Efecto.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día tres (3) de febrero del dos mil veinticinco (2025)

EMPLEADOR
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA
GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN
NIT: 800.189.920-5

EL (LA) TRABAJADOR(A)
KAREN ORTEGA

C. C. N°1047460034

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner